ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA, SEGÚN EL PROCESO No. SED-LP-OTIC -072-2024

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, pone a disposición de los interesados el documento complemento definitivo de pliego de condiciones para la selección del proveedor, para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA, incluyendo todos los trámites y permisos necesarios, producto del resultado de la evaluación del presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios previos, el estudio del sector, el estudio de costos, la minuta, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la selección de proveedor a través del proceso de selección por **Licitación Pública No. SED-LP-OTIC – 072-2024.**

La Secretaría de Educación del Distrito evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA".

1.1.1. Alcance del objeto

ALCANCE DEL OBJETO:

Implementación y prestación de los servicios de telecomunicaciones que componen la Red de comunicación mediante: Enlaces de Datos Simétricos, Enlaces de Internet Dedicado-Simétricos, plataforma de seguridad en la nube, herramientas de monitoreo.

Servicios que se prestan en los tres niveles institucionales de la entidad y de acuerdo con las necesidades de la SED estableciendo las condiciones técnicas y económicas definidas en los Anexos Técnicos y Financieros que se suscriben como documentos complementarios y se constituyen en parte integral del contrato.

De acuerdo con las necesidades actuales de la entidad, se requiere la contratación de los servicios de conectividad para apalancar los procesos administrativos y académicos y por consiguiente el alcance debe contar con los siguientes servicios:

- **Enlaces dedicados punto a punto:** Son enlaces que comunican las sedes educativas, las direcciones locales de educación (DILES), los edificios administrativos como: Centro de Innovación Saber Digital, Instalaciones de nivel central, cades y supercades y bodegas donde la SED presta sus servicios ofreciendo transmisión de datos y/o acceso a Internet.

  Los enlaces dedicados podrán ser implementados en las tecnologías de Red

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

de acceso referenciados, dependiendo de los anchos de banda requeridos para cada una de las ubicaciones; actualmente contamos con 781 enlaces los cuales llegan al Centro de Innovación Saber Digital a través de un punto de concentración.

Es preciso aclarar que para las sedes que cuentan con enlaces dedicados punto a punto y enlaces de Internet Dedicados Simétricos, estos deben ser implementados a través del mismo equipo Router cuyas características técnicas se señalan en el presente anexo.

- **Enlaces de Internet Dedicados Simétricos y seguridad lógica en la nube para las Instituciones Educativas:** Enlaces de Internet Dedicados Simétricos para sedes educativas con anchos de banda de:30 Mbps,60 Mbps, 100 Mbps, 256Mbps hasta 512 Mbps. Cada acceso deberá contar con el servicio de seguridad lógica en la nube que cumple con las características establecidas por la SED y definidas en el presente Anexo Técnico.

  El aumento de los anchos de banda estará sujeto a los análisis técnicos y financieros adelantados y se implementarán acorde a los criterios de priorización definidos por la entidad.

- **Servicio Móviles LTE – 4G:** Solución en datos y voz de la cuarta generación de la telefonía móvil basada en el protocolo IP, siendo un sistema y una red que se alcanza gracias a la convergencia entre las redes de cable e inalámbricas. Esta tecnología podrá ser usada por módems inalámbricos, móviles inteligentes y otros dispositivos móviles.

- **Dispositivos MiFi o WiFi móvil:** Router móvil (4G o posterior) que actúa como hotspot WiFi móvil y se puede conectar a un teléfono móvil o módem USB 4G (o posterior) y proporciona acceso a internet a máximo cinco dispositivos concurrentes y trabaja a una distancia máxima de 10 mts y proporciona internet o acceso a red a cualquier dispositivo habilitado para WiFi.

  Se mencionan tantos enlaces de datos que hacen parte de una red MPLS y enlaces de Internet Dedicado los cuales ofrecen conectividad directamente hacia internet, en el entendido que no todas las sedes educativas y administrativas van conectadas con el mismo tipo de canal.

NOTA: La instalación de los servicios contemplados en el presente proceso se deben realizar con el aprovisionamiento de equipos nuevos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.1.1.1. Características y condiciones técnicas del servicio

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y demás documentos que son parte integral del contrato.

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la SED, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, deberá conocer la política ambiental aplicable, así mismo, deberá propender el cumplimiento de la política ambiental de la SED, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligroso, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021

1.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá prorrogar y/o adicionar el contrato de conformidad con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras.

1.3. Lugar de ejecución del contrato

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los tres niveles institucionales (Instituciones Educativas Urbanas, Direcciones Locales y Edificios Administrativos) de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con la zona asignada.

1.4. Presupuesto del Proceso

El valor es SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) DE PESOS, INCLUIDO IVA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.4.1. Presupuesto oficial y fuente de financiación

El valor es SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) EN PESOS, INCLUIDO IVA.

Discriminados de la siguiente manera:

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	TOTAL PROYECTATO
SOLUCION CONECTIVIDAD ESTUDIO MERCADO	$ 24.171.082.037	$ 20.467.845.695	$ 24.772.044.321	**$ 69.410.972.052**
BOLSA / VALORES UNITARIOS	$ 863.009.316	$ 863.009.316	$ 863.009.316	**$ 2.589.027.948**
VALOR PRESUPUESTO ZONA	**$ 25.034.091.353**	**$ 21.330.855.010**	**$ 25.635.053.637**	**$ 72.000.000.000**
SMMLV	19.257	16.408	19.719	55.385

PARÁGRAFO 1º: La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará cada zona del proceso de selección por el valor total de su presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 2º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

1.5. Forma de pago

La SED cancelará el valor del contrato a el CONTRATISTA, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios solicitados, prestados, recibidos y conforme a valores unitarios contenidos en la propuesta económica y según los descuentos establecidos en los ANS. Los servicios deben estar recibidos a satisfacción por el interventor del contrato, en las condiciones de calidad y operación descritas en el Anexo Técnico, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previa programación en el programa anual mensualizado de caja – PAC – de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en debida forma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P., al momento del inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que **EL CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 4º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2019-03/RESOLUCION_001_DE_2001.pdf

NOTA: En cuanto al pago de los impuestos distritales (Estampilla Procultura (0,5%), Estampilla Pro- adulto Mayor (2,0%), y Estampilla Universidad Distrital (1,1%)) se aplicará la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda del Distrito.

1.6. Justificación jurídica y modalidad de selección

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** atendiendo a la cuantía

del proceso de selección que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) EN PESOS, incluido IVA**, costos directos e indirectos y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico y documento complementario, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los bienes y servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

1.7. . Tipo de contrato

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles

1.8. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El presente proceso de selección se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	81161700 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43220000 – Equipos de Red	43222600 – Equipos y Accesorios de Red
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232700 – Software de Seguridad y Control
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232800 – Software de Administración de Datos
F: SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

F: SERVICIOS	81000000 – Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios de Tecnologías de la Información y Servicios de Outsourcing	81110000 – Servicios de Software	81112000 – Servicios de Programación de Software

1.9. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, la Secretaría de Educación del Distrito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato No. 8

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 8,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del proceso de contratación Licitación Pública No. **SED-LP-OTIC-072-2024** al presentar su oferta. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Si el proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del presente proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación, son a cargo de los interesados y proponentes del mismo.

1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes relacionados con el proceso de contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, se recomienda presentar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **Formato respectivo** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Secretaría de Educación del Distrito y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones, el proponente deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso con el número correspondiente.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán incluidas las que sean presentadas en el término establecido. Se solicita a los proponentes incluir la siguiente información: identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente documento complementario al pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que la Secretaría de Educación del Distrito requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Av. El Dorado #66-63, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m.

La comunicación debe contener:
1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Oficina de Apoyo Precontractual.

1.13 Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Secretaría de Educación del Distrito pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: contratacionsed@educacionbogota.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están detalladas en este documento.

La Secretaría de Educación del Distrito responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas. En caso tal que un interesado o cualquier persona realice observaciones por fuera de la

plataforma, esta secretaría dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.14 Idioma

Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, en su numeral **8.4 Documentos en idioma Extranjero, establece:** *"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"*

En razón a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, establece que para este proceso los proponentes podrán aportar los documentos técnicos en idioma inglés, teniendo en cuenta qué hacen referencia al leguaje común en esta área técnica.

1.15 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.
Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.16. Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.17 Información inexacta

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y se rechazará la oferta.

1.18 Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de la Secretaría de Educación del Distrito que debe considerarse como base para la presentación de las ofertas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE dentro

del proceso de contratación Licitación Pública No. **SED-LP-OTIC-072-2024** publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Secretaría de Educación del Distrito y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los proponentes serán responsables por la información que suministren a esta secretaría durante cualquier etapa del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes en los diferentes sitios, entes, entidades, entre otras. Si la información suministrada por los proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora(n) en el lugar, o por cualquier motivo la Secretaría de Educación del Distrito no puede verificar la información, podrá no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

1.19 Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso de contratación, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del proponente o sus miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratistas y asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. En todo caso la Secretaría, sus funcionarios, contratista y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

El proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta, en la cual debe relacionar todos los documentos que cuentan con la característica de "Confidencial".

1.20 Conversión a salarios

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.21 Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.22 Aceptación de términos del proceso de selección

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el pliego de condiciones como en su documento complementario y en las adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente licitación pública. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del presente proceso de selección, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, con la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por: (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación; (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas; y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del contrato.

1.23 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de

condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Educación del Distrito debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que, la Secretaría de Educación del Distrito no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Secretaría de Educación del Distrito ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo

tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes, con sus conductas, intervenciones ante la Entidad en audiencia, con la presentación de observaciones al proceso o a las ofertas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.24 Causales de rechazo

La Secretaría de Educación del Distrito rechazará las ofertas por las siguientes causas:

A. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma SECOP II, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes en caso de ser una estructura plural.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral del presente pliego de condiciones y no sean subsanados.

C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

F. Cuando el proponente o su representante legal (cuando la ley disponga que esa condición afecta la persona juridica) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de su sucursal.

I. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

J. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

K. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

L. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Secretaría de Educación del Distrito.

M. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

N. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente licitación.

O. Cuando la propuesta esté condicionada.

P. La omisión de la propuesta económica o factor económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la propuesta económica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Q. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos, para los tipos sociales que lo permiten, los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

R. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

S. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

T. Los proponentes deberán diligenciar de manera total la hoja 1 "valores unitarios" del FORMATO **PROPUESTA ECONÓMICA,** publicado en la plataforma SECOP II. Será causal de **RECHAZO** que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

U. La no presentación del FORMATO **PROPUESTA ECONÓMICA,** al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que el valor supere los valores unitarios techo de la hoja 1 "valores unitarios", dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

V. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.25 Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

1.26 Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento complementario al pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento complementario al pliego de condiciones solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este documento complementario al pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y los anexos o documentos adicionados a este, primará lo señalado en el pliego de condiciones y su documento complementario.
F. Las palabras definidas en este documento complemento al pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.27 Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe aclarar que una

vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.28 Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del contrato que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Especificaciones Mínimas Técnicas

El proponente deberá desarrollar y cumplir en forma obligatoria la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. Supervisión – Interventoría

2.2.1. Interventoría

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 de 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor y/o supervisor, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un interventor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventor y/o supervisor e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor y/o supervisor i, según corresponda".

"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la interventoría, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El control a la ejecución del contrato será ejercido por la interventoría que la entidad seleccione para tal fin.

PARÁGRAFO 1º´: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de supervisión e interventoría.

2.2.2. Justificación de la necesidad de interventoría

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una interventor y/o supervisor, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, la interventoría será la encargada de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventor y/o supervisor de la SED (o el documento que se lo reemplace).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor y/o supervisor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por lo anterior, la SED contratará la interventoría para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección, y que la SED no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del contrato.

La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y, adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el anexo técnico. La SED contratará esa interventoría mediante un concurso de méritos.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar su oferta y la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del proceso de contratación en el SECOP II.

El proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación respectivo para crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del proponente plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para presentar oferta por parte de proponentes plurales están descritos en las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicadas en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En caso de que la propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el proponente cargue su oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en el presente pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que enviaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus ofertas en el proceso de contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 0. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los **términos son preclusivos** y las **etapas del proceso perentorias**, esto es, que los términos y las etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

NOTA 2: El orden del día de la audiencia pública de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.** Así

mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

NOTA 3: La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta TEAMS de Microsoft y para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

3.2. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las Mipymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo con el sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes, siendo estas las opciones:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Servicios Administrativos optó por la opción No. 2, consistente en el *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*

3.2.1. Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipymes, y de acuerdo con los datos consultados en la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2023 se registran en Colombia 144 empresas dedicadas a las actividades económicas que impacta el proceso de contratación. Según los activos que poseen estas empresas, se realizó una clasificación por tamaños, la microempresa hasta 500 SMMLV, pequeña empresa entre 501 a 5.000 SMMLV, Mediana empresa de 5001 a 30.000 SMMLV y gran empresa más de 30.001 SMMLV.

TAMAÑO EMPRESARIAL		
TAMAÑO	No. Empresas	%
MICROEMPRESA	1	6,2%
PEQUEÑA EMPRESA	41	34,9%
MEDIANA EMPRESA	83	49,3%
GRAN EMPRESA	19	9,6%
TOTAL	144	100,0%

Por lo anterior, al grupo de microempresas pertenecen 9 empresas representado en un 6,2%, 51 pequeñas empresas con un 34,9%, 72 al grupo de medianas empresas con un 49,3% y 14 corresponden a las grandes empresas con un 9,6%, para un total de 146 empresas. Por lo anterior, se observa que predominan las empresas MiPymes con un 90,4%.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Y como factor ponderable, se otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** a l Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.2.2. Limitación a Mipyme

El presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a MiPyme debido a que el presupuesto supera el monto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860, "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

3.2.3. Emprendimientos y empresas de mujeres.

Igual a lo planteado para las Mipymes, se determinó como factor ponderable, otorgar un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

3.2.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 202, respecto al "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", el resultado del análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Dirección de Servicios Administrativos, desde la perspectiva técnica, se determinó que no es procedente solicitar al futuro contratista la provisión de esta población en la ejecución del contrato.

De acuerdo con la información indagada por la Entidad en las diferentes fuentes de información y que se encuentra expuesta en ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS, se puede conocer y analizar el perfil de la población protegida

constitucionalmente, el cual; muestra que este tipo de población pueden desempeñarse en diversas áreas en el sector productivo principalmente en trabajos no calificados, aunque también se identifica una proporción con la capacidad de llevar a cabo trabajos calificados.

Tal es el caso de las víctimas del conflicto armado, en el que se identifica que más del 50% se han insertado en el mercado laboral, en actividades de obreros, empleados, jornaleros, empleados domésticos y otros oficios, siendo una población que pueda apoyar a las empresas para que ejecuten los contratos estatales de manera satisfactoria. Teniendo en cuenta, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que puede apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales. Sin embargo, no es viable técnicamente teniendo en cuenta la baja cantidad de personal para la ejecución de este contrato y la restricción en el tiempo del personal para la ejecución del contrato, no permite cumplir en estricto sentido con la obligación anteriormente indicada, sin embargo, el contratista propenderá por el cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será como "HABILITADO o "NO HABILITADO".

Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:
A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

~~4.1.1.1. PERSONAS NATURALES~~

~~Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:~~

~~**A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.~~
~~**B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.~~
~~**C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.~~

4.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más**.**
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de bienes o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del Pliego de Condiciones, en su contenido se indicará Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y ubicación.
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.1.1.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato– Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los Proponentes podrán

incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato– Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el análisis y autorización previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS." suscrito por el revisor

fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - "CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

4.1.2.2 PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el cumplimiento del pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.3.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético

y profesional del revisor fiscal (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

.4.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato).

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el Formato - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la SED y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana. Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección,. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes. La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad. Finalmente, el Formato - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SED.

4.1.5 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta,so pena de RECHAZO de la propuesta, de conformidad con la Circular Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos.

Nota 3: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgarcomo mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor delpresupuesto oficial estimado para cada zona, en caso de presentar propuesta para las tres zonas deberá amparar el 10 % del presupuesto oficial total.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION, NIT 899.999.061-9
TOMADOR	✓ El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámarade Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural y cada uno de los integrantes que la conforman, número de identificación y porcentaje de participación.
VIGENCIA:	Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o al correspondiente por zona.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribirel contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

NOTA: Conforme con lo **señalado** en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias enrelación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

4.1.7 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proponente deberá suscribir el Formato RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir Formato RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

4.1.8 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS -REDAM-

La Secretaría de Educación Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

Igual requisito deberá cumplir: 1)) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

4.2.1. Verificación Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

4.2.1.1 Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

4.2.1.2 Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

.

4.2.1.3.1 Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 0.40
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 95%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 0.00

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.2.1.3.2 Requisitos de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.00
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.00

4.2.1.3.2.1 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Secretaría de Educación del Distrito realiza la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

4.3. Condiciones de Experiencia

El proponente persona natural o jurídica o propuesta plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento complementario al pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los proponentes deben acreditar con el RUP experiencia, según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración el valor del contrato**.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato No. 10

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, la experiencia del proponente será **para cada una de las zonas definidas.**

La Secretaría de Educación del Distrito considera que es importante verificar que el proponente haya ejecutado contratos similares al presente proceso. Así las cosas, se requiere que el proponente acredite experiencia habilitante en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP,** dentro de los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria total en valores, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial señalado para dicha zona, expresado en SMMLV equivalente a:

ITEM	LOTE	PRESUPUESTO	SMMLV	Nro Máximo Contratos
1	ZONA 1	$ 25.034.091.353	19.257	3
2	ZONA 2	$ 21.330.855.010	16.408	3
3	ZONA 3	$ 25.635.053.637	19.719	3

Cumpliendo con las siguientes reglas:

a. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con ***Prestar los servicios de: telecomunicaciones o conectividad o enlaces de comunicaciones o canales de conectividad,*** a través de las certificaciones de experiencia respectiva, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso. En caso de que las certificaciones contemplen actividades diferentes a las aquí solicitadas se deberá aportar copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación donde se pueda verificar las actividades aquí solicitadas y el valor ejecutado.
b. Un mismo proponente (plural o singular) podrá presentarse a todas las zonas. Sin embargo, **solo será adjudicatario de una sola zona**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

c. En el caso que el proponente se presente a más de una zona, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1 del presente pliego, Así como, el código UNSPSC que corresponda al requerido. Deberá discriminar en el formato de experiencia del proponente, las certificaciones que pretende acreditar para cada zona. No obstante, cuando se trate de contratos que por su cuantía supere la requerida para la respectiva zona, el excedente se aplicará para la siguiente (s) zona (s) indicada en dicho formato siempre que el código UNSPSC corresponda al requerido.

Nota 1: El proponente debe relacionar los contratos que quiera hacer valer en el formato de "**experiencia del proponente**" discriminado por cada una de las zonas**.**

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

2. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.802
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Nota 3: Conforme a los estudios y análisis adelantados, para el presente proceso se solicita un número máximo de diez años (10 años) dentro de los cuales será válida la experiencia a acreditar, teniendo en cuenta que en proyectos de TI ésta va siendo actualizada, por cuanto estamos frente a un tipo de actividad en la cual la experiencia adquirida gira en torno a procesos tecnológicos cambiantes día a día, resultando fundamental contar con experiencia adquirida recientemente, lo cual garantiza la utilización de "las mejores prácticas", en este tipo de proyectos (de tecnología), y teniendo en cuenta las condiciones comerciales particulares presentadas en los últimos años en razón a la coyuntura económica afrontada a nivel nacional por la pandemia.

Así mismo, es importante precisar que paralelamente con la evolución de los estándares generales en tecnología, se ha presentado un gran avance en cuanto a tecnología de los dispositivos asociados a la red (Routers, Fibra Óptica Multimodo, Patch Cords y demás dispositivos activos), los cuales en la actualidad presentan características que proporcionan un mejor desempeño en toda la red, permitiendo velocidades de transmisión más altas, mayor cobertura y mejores protocolos de seguridad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación del Distrito se permite señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.2 "Determinación de los requisitos habilitantes" del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere los requisitos habilitantes de acuerdo a la valoración y características del objeto, valor, naturaleza, experiencia, nivel de riesgo y las obligaciones establecidas para el presente proceso, el cual atiende a un proyecto de gran magnitud e impacto para los servicios necesitados por la SED y cuyo valor es representativo dentro del presupuesto de la Entidad.

Lo anterior permite a la entidad obtener ofertas de un número representativo de empresas sólidas, consolidadas y con la experiencia organizacional, técnica, financiera y administrativa suficientes, con personal humano profesional y técnico calificado para el cumplimiento del futuro contrato, conforme a las necesidades de la SED y en procura de la pluralidad de ofertas que garanticen la selección de aquella que resulte más favorable a los intereses de la Entidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO CINCO (5)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

CERTIFICACIONES de contratos, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo tres (3) certificaciones de contratos
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo cinco (5) certificaciones de contratos

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el formato denominado "PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)" – opción 1.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el formato denominado "PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)" – opción 2.

Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:

1. cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y
2. cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

- Para lo cual diligenciará el formato denominado "PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)" – opción 3.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el formato denominado "PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)"

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará formato denominado "PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)"

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) certificaciones de contrato adicionales a las tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superioral diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se le aplicara la misma regla respecto al número de contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota 5: La evaluación de este requisito no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "REQUISITOS MINIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo (3) certificaciones de contratos
Proponentes MIPYMES	Máximo (5) certificaciones de contratos

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedecen a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco(5) contratos.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, de acuerdo a los códigos establecidos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar certificaciones de los contratos inscritos en el RUP.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el correspondiente formato del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, así como en el Registro Único de Proponentes. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el formato correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante del proponente plural o por el proponente en caso de persona natural.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción oficial al idioma español.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

4.3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo **ANEXO – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del presente estudio previo y del pliego de condiciones.

En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica o natural; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Cuando el proponente no presente el **Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y/o relacione en su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmentese debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato. En caso de que la certificación no indique que contrato está terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o acta de liquidación del contrato.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON UNIONES O CONSORCIOS

En el caso, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta deliquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

4.3.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	81161700 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43220000 – Equipos de Red	43222600 – Equipos y Accesorios de Red
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232700 – Software de Seguridad y Control
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232800 – Software de Administración de Datos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

F: SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación
F: SERVICIOS	81000000 – Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios de Tecnologías de la Información y Servicios de Outsourcing	81110000 – Servicios de Software	81112000 – Servicios de Programación de Software

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la misma:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación, del 100% del presupuesto oficial.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad, fijado hasta en tres (3) contratos por proponente individual o plural.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
9. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
10. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la

norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 2: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la **veracidad** o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

4.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITO	CONDICION	VERIFICACION
Registro TIC.	El Proponente debe contar con el Registro TIC emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual lo acredita como Contratista de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en el territorio nacional.	El Proponente debe entregar copia vigente de su Registro TIC, el cual pueda evidenciar que el Proponente está habilitado al menos como Internet Service Provider (ISP). La SED durante el proceso de evaluación de ofertas verificará la vigencia del registro en el siguiente enlace: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/ **Nota 1:** En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.
Inscripción y conexión al NAP Colombia	El Proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia ya sea de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato. El Proponente	En caso de que el Proponente acredite la condición de manera directa deberá aportar que: Se encuentra conectado a

	garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.	NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).; o En caso de que el proponente lo realice a través de un tercero deberá aportar: (a) El contrato o carta firmada por parte del representante legal del ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia en la que se acredite el acuerdo para el acceso al NAP Colombia al proponente; y (b) Allegar la certificación por parte de la CCIT al ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia. **Nota 1:** En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.
Un (1) centro de datos propio o de terceros ubicado dentro de Bogotá o sus periferias el cual deberá tener un nivel de disponibilidad igual o superior al 99.98%	El Centro de Datos debe contar con un nivel de disponibilidad en la operación >= al 99,98% con un máximo de interrupciones al año de 1,72 horas, así como la capacidad para la ejecución de mantenimientos sin afectación de los servicios. La disponibilidad del servicio de Centro de Datos es 7x24x365. Si el Data Center propuesto no está ubicado al interior del perímetro urbano de Bogotá, la distancia máxima de ubicación es de 50 Km desde los límites de Bogotá.	La acreditación mediante certificación vigente durante el proceso de selección y ejecución del contrato, otorgada por un organismo internacional avalado, del concepto de disponibilidad de los Centros de Datos (Certificación ICREA o Certificación TIER en operación) actualizado en el cual se indique que el porcentaje es igual o superior al requerido. O Certificaciones no inferiores a (1) un año de prestación del servicio contado a partir de la publicación de los documentos definitivos del proceso por parte de tres (3) clientes que cuenten con los servicios del centro de datos en cuestión 7x24x365,

		indicando además el porcentaje de disponibilidad de sus servicios durante ese periodo. Las certificaciones deben además contar con la información del propietario y la ubicación exacta, a fin de garantizar que el requisito corresponde al Centro de Datos presentado. **Nota 1:** En caso de que el cumplimiento del presente requisito se realice a través de un tercero, el proponente deberá aportar la carta de la autorización firmada por Representante Legal del propietario del centro de datos para el uso del mismo, por parte del proponente específico que presenta la oferta. **Nota 2:** En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, cualquiera de sus integrantes puede acreditar el cumplimiento de este requisito.

Nota 1: No cumplir con estos requisitos técnicos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

Nota 2: En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, las certificaciones que se solicitan con fecha de expedición no superior a **noventa (90)** días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, tendrán validez con respecto a la **última fecha de cierre**

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato derivado del presente proceso de selección y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez la SED haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 100 PUNTOS.

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	DESCRIPCION ESPECIFICA DEL FACTOR		PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
FACTORES DE PONDERACION TECNICA	SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 53.5 PUNTOS)		**53,50**
FACTORES DE PONDERACION ECONOMICA	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido.		**35,00**
PROMOCIÓN AINDUSTRIA NACIONAL	Bienes y servicios de origen nacional		**10,00**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad		**1,00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO YEMPRESAS DE MUJERES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	**0,25**
MIPYMES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	**0,25**
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR		**100,00**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importarla cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación, y NO allegue la documentación establecida en la ley conforme al requisito previsto en los siguientes aspectos No. 1 FACTORES DE PONDERACION TECNICA; **2.** SOPORTES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA; **3.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; **4.** PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; **5.** PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DEMUJERES Y **6.** MIPYMES, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICA

6.1.1 SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 53.5 PUNTOS)

Para Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de enlaces Back UP sin costo adicional para entidad, el puntaje máximo será de 53.5 Puntos y se presentará mediante carta firmada por el representante legal del oferente registrando el número de sedes que ofrece el servicio adicional, **el porcentaje se evaluara sobre cada zona.**

DESCRIPCION PONDERABLE TECNICO	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **10 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	5
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **20 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	10
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **30 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	15
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **40 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	30
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **50 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	40
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **60 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	53,5

El proponente deberá diligenciar y firmar por parte del representante legal el formato **PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES.**

6.1.1.1 FACTORES DE PONDERACION ECONOMICA (MAXIMO PUNTAJE 35.0 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con la información relacionada en la hoja 2 y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE VALORES UNITARIOS:

La PROPUESTA ECONÓMICA, debe diligenciarse para cada zona ofertada, la cual está contenida en formato Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual, cuenta con dos (2) hojas: el Proponente debe diligenciar en la **primera hoja** los valores unitarios ofertados antes de iva, dicho diligenciamiento en ningún caso puede sobrepasar el valor techo indicado en cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

La **segunda hoja**, se encuentra bloqueada para su diligenciamiento, pues automáticamente esta reflejará el valor de su oferta conforme los valores diligenciados en la primera hoja. Este valor corresponde al valor de la oferta que será evaluada económicamente.

Nota: Las cantidades previstas en la segunda hoja del referido formato son estimadas, por ende, la SED no garantiza que se ejecuten en su totalidad.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem de la primera hoja, un número entero como valor en pesos colombianos sin centavos. En caso de que algún valor venga con unidades en centavos la SED aplicara el proceso de redondeo.

La cual consiste en: Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está

aproximada y aparece con 50 centavos, la SED aproximará al entero inferior.

En caso de que diligencie uno o varios de los ítems con cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número o en caso de diligenciar el valor en cero (0) será causal de **RECHAZO.**

El valor total de la propuesta debe contemplar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A., para aquellos ítems que lo contemplan tal como está señalado en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas es el Formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual deberá cargarse en la plataforma SECOP II en formato PDF y EXCEL,

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

i. El valor total de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, que presenta el proponente en la plataforma SECOP II incluye todoslos costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, las obligaciones tributarias según las normas aplicables para el tipo de bien y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.

ii. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. **Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.**

iii. La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o

publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

6.1.2.1 DILIGENCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA DE SECOP (PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN ASPECTO NO EVALUABLE):

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso en la propuesta económica la siguiente pregunta, así:

DILIGENCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA DE SECOP (PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN ASPECTO NO EVALUABLE): TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA ZONA, DESCRITO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y QUE SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, POR FAVOR, DILIGENCIE EN ESTE CAMPO EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR, EL VALOR DE SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) EN PESOS, INCLUIDO IVA

Esta pregunta NO ES EVALUABLE, por lo que, en caso de error será ajustada por la Entidad al momento de la adjudicación.

La pregunta indica cual es el valor del presupuesto oficial que debe diligenciar, por tanto, el oferente NO PODRÁ ofertar valores superiores a los indicados por la Entidad. En todo caso, de relacionarse un valor diferente al del presupuesto oficial, la Secretaría de Educación del Distrito se reserva la facultad de adjudicar por el presupuesto oficial del presente proceso.

6.1.2.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las **operaciones** aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 2.6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

6.1.2.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

6.1.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con la información relacionada en la hoja 2 y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas.

Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

i) Solo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas, técnica, jurídica y económicamente.
ii) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
iii) Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas validas, ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I) Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se **encuentre en el valor de la mediana.**	Para las otras propuestas. $$Puntaje_i = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{Me - V_i}{Me}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II) Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se **encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.**	Para las otras propuestas $$Puntaje_i = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.* • *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

B. Media Geométrica

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas validas de conformidad con el siguiente procedimiento:

$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$	Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V1: Es el valor de una propuesta habilitada. • Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.	Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y la media de las ofertas habilitadas para calificación económica.

$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$	Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

	• $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje_i = \begin{cases} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert \overline{X_B} - V_i \rvert}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$	Donde: $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

Media aritmética alta: $\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$	Donde: • V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta. • $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas. • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:	Donde: $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. V_i Es el valor total

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\lvert \overline{X_A} - V_i \rvert}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$	corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.1. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) – ANEXO - PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará UN (1,00) PUNTO al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018; deberán cumplir los siguientes requisitos:

• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará máximo UN (1,00) PUNTO, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Durante la ejecución del contrato el contratista no podrá reducir el número de trabajadores que acreditó para obtener el puntaje adicional; de reducirlo, será causal de incumplimiento del contrato y de las normas que regulan la materia.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar visitas al proponente o contratista en cualquier momento para verificar el cumplimiento de lo señalado en este numeral.

NOTA 1: Cuando la propuesta es presentada por proponente plural, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo.

No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

6.1.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que se trata de un contrato de servicios logísticos, la SED en cumplimiento del Decreto 680 del 2021 , otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes (persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad) que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del requerido para el cumplimiento del contrato Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, todos los proponentes sin excepción DEBERÁN presentar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del requerido para el cumplimiento del contrato. Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGUN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
a. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	10 PUNTOS
b. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y	5 PUNTOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales	
c. Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 PUNTOS

Para los puntos del criterio OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL

1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán máximo DIEZ (10,00) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

•

➢ Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente DEBERÁ presentar el Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional.

La SED asignará 10 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la

residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

De igual forma, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, y aquellos que sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el FORMATO PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

6.1.5 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Secretaría de Educación Distrital otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

6.1.6 DEFINICIÓN DE MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite, diligenciando el FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME, la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por la SED, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *"(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección al proponente habilitado y cuya oferta obtenga un puntaje mayor que resulte de la suma del puntaje por oferta económica y puntaje técnico adicional otorgado en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que se adjudicará por zonas, y con el fin de garantizar que cada zona sea adjudicada, se realizará la ponderación de las ofertas iniciando con la zona 1, de tal manera que, el oferente que resulte con el máximo puntaje en dicha zona, será el adjudicatario. Esta situación genera que este oferente ganador en la zona 1, no participa en la ponderación para la zona 2, y se aplicará el mismo tratamiento para ponderar ofertas para la zona 3.

No obstante, en caso de que alguna zona, solo hubiese quedado habilitado un proponente, al cual ya se le hubiera adjudicado otra zona, en esta situación, se le podrá adjudicar una segunda zona, esto aplica igualmente para proponentes plurales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

8.2. Factores de Desempate y Acreditación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

8.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El Proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con los documentos señalados en la sección correspondiente del Pliego de Condiciones, por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

8.2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 14** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".**

8.2.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

8.2.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 15A denominado "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" (EMPLEADOR – PROPONENTE).Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO No. 15B VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR);** además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.2.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 14** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

8.2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 14** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".**

8.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral **9.2.2** y/o el inciso 1 del subnumeral **9.2.6.** del numeral **9.2**. denominado **FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN** del documento complemento al pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante acreditada en la oferta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 14** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".**

8.2.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.2.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.2.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.i

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 [ajustar según numeración definitiva] del presente numeral;

2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.2.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 9.2.8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

8.2.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – ANEXO No. 5

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al proceso de selección, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

10.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las	20% del	Por el plazo	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

obligaciones surgidas del contrato estatal	valor total de contrato	de ejecución del contrato y seis (6) meses más	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. .
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
Póliza Responsabilidad Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía corresponde al 5% del valor del contrato,	Por el plazo de ejecución del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

	por zona, toda vez que el contrato supera los 10.000 SMLMV		y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato de cada zona toda vez que el valor del contrato es superior a 10.000 SMMLV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

11. MINUTA

La Secretaría de Educación del Distrito publica en el SECOP II la Minuta del contrato, junto con la publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones. Las obligaciones de las partes del contrato son detalladas en la minuta.

Una vez suscrito el contrato, la Secretaría de Educación del Distrito asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso de selección, en caso de que el proponente adjudicado sea persona jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el proponente adjudicado injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del proveedor adjudicado, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

13. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los tres (3) días hábiles, en caso de que el proponente adjudicado sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

1. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
2. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
4. Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
6. Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
7. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

9. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el contrato sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT
10. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes
11. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria, el proponente debe indicar los siguientes datos:

    - Banco donde tiene la cuenta
    - Tipo de cuenta bancaria
    - Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatarios)
    - Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
    - Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL–RNMC.

De forma simultánea a la notificación de la RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OTIC-072-2024

14. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

14.1. Anexos

1. Anexo Técnico
2. Minuta del contrato

14.2. Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta
3. Formato 2 – Conformación de Consorcio y Conformación de Unión Temporal
4. Formato 3 – Parafiscales personas naturales - Parafiscales personas jurídicas
5. Formato 4 – Trabajadores en condición de discapacidad
6. Formato 5 Promoción a la Industria Nacional
7. Formato 6 – Experiencia del proponente zona 1
8. Formato 7 – Experiencia del proponente zona 2
9. Formato 8 – Experiencia del proponente zona 3
10. Formato 9– Oferta Económica zona 1
11. Formato 10– Oferta Económica zona 2
12. Formato 11– Oferta Económica zona 3
13. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
14. Formato 13- Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
15. Formato 14 – Vinculación de Personas Mayores
16. Formato 15 -Ponderación técnica suministro de enlaces Backup

14.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

Revisó y aprobó: Carolina Herrera Ramírez - Directora de Contratación .
Revisó y Aprobó: Sebastián Garces Restrepo – Asesor Dirección de Contratación

Revisó y aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Revisó y Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Asesora Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó Leidy Lorena Palencia Báez– Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual